

APENDICE : actuaciones posteriores en referencia a la ejecución provisional parcial de entrega de un hijo a la madre.-

ILMO. SEÑOR

Tengo el honor de participar a V.S. que se han recibido en esta Secretaría el oficio que con fecha 14 de marzo p.pasado hemos enviado a ese Juzgado en orden a la ejecución de nuestro Decreto del 7 de aquel mismo mes y año por el que, al amparo del canon 1917, párrafo segundo, del Código de Derecho Canónico, hemos decidido la ejecución previsual parcial -entrega de un hijo- de la sentencia dictada en la causa de separación-conyugal que se sustanció por este Tribunal, siendo partes los esposos D. GUMERSINDO OTERO PARIS Y DÑA.AGUSTINA DURAN RODRIGUEZ, oficio al que se adjuntaba testimonio del encabezado y -- parte dispositiva del decreto referenciado y que también nos -- ha sido devuelto -en cumplimiento de providencia del 7 de los-corrientes dictada por V.S. Ilma.-, escritos ambos a los que -- acompañan providencia del 8 de abril ordenando al Juzgado de - Paz de Mazaricos que lleve a cabo la ejecución solicitada, la - carta-orden de cumplimiento de la anterior, una diligencia de-requirimiento a D. José-Gumersindo Otero París y un escrito -- sin fecha ni destinatario concreto firmado por el mencionado - D. José Gumersindo Otero.

Dado que en Vuestra providencia del día 7 del actual se ordena "que se devuelvan -los antecedentes- al Tribunal Eclesiástico del Arzobispado de Santiago, a los efectos que se estimen procedentes", este Tribunal ignora, lo confesamos humildemente, a qué efectos pueda referirse dicho proveido.

Pero, en la hipótesis, nada probable, de que quiera indicarse que este Tribunal haya de contestar las observaciones de la parte que subjetivamente se considera perjudicada por la ejecución de la resolución que hemos pronunciado con arreglo a - Derecho -observaciones que pudieran haber movido a V.S. Ilma. a no llevar a término la propia orden del 8 de abril de 1974- hemos de manifestar que no sería procedente tal respuesta, porque: